

Alcaldes Ayuntamiento de
Octubre 30 de 1861

La cunta, ál, de una manera, titencia y for
mal, el proyecto que en 1855 formulo el Sr. D.
Melchor Sanchez Arca acordado en la Herencia
Villa y corte de Madrid de establecer una nueva
poblacion en parte del terreno en el finca
las Lanchas, titula entre las comarcas de Sal
bao por Pinar y la de ~~Sanabria~~ y en el que los
pueblos de Olivan y Gumbier y Lugo tienen el campo
de pastos de solá sol y de noche los bueyes de
labo y yeguas, sin otro ganancia alguno, y por
chosa en rebana contra la voluntad de la Villa
ala que pertenece la jurisdiccion igualmente que
las leyes que se fijaron en la acta celebrada ante
esta Diputacion con asistencia de las Cortes y
presentaciones de las poblaciones intervinientes el 4 de
Set. del referido año de 1855 por cuyo acuerdo
titado acordado en que se hallaba ya el negocio
volley a verificar la cunta en vista de la por
corta de terreno pretendida por el municipal Sr. D.
ca para la realizacion de su penamiente, quedo
por conveniente de hecho caducado y un efecto
alguno. Luel dia el Sr. D. Miguel Rodriguez

señor Jefe político que fue de esta Provincia
en la época de 1843 a 1844 y aya de regir
en esta forma su residencia en esta ciudad
el cual llevará del buen deseo que le animas,
se ha propuesto, colocándose en la situación
creada por el recordado Sr. Sanchez Toca titulado
en las mejoras posibles tanto en la agricultura
como en la cría del ganado, según los métodos
adquiridos en el largo espacio de su permanencia
en el extranjero; a cuyo fin por un exponer de 25
del corriente mes titulado que suplica la adquisi-
ción de 6 y de los vicuñeros y priados
de Uruamí, gambo y Lico a la magena
con el parte del citado terreno de Samaboa
y conceda la oportuna autorización para su
reconocimiento, medición y apes con el objeto
de que cubiertos los demás requisitos, pueda en
la menor demora adoptarse las arduas
disposiciones para el plantamiento del
establecimiento de agricultura que en estas
y adecuadas proporciones titulen construir y
reconocer sus deseos. Su tal supuesto con
vincida como se halla esta P. y P. de
las ventajas incalculables que la Prov. en co-
mún y las poblaciones triterciadas sujan

titulas, reportaron con las realaciones del proyecto
del Sr. Pedregal, y como a V. S. en como
lo hace a los Alcaldes pedaneros de Villavieja
y Lucio por la toda urgencia de la
va manifestar si hay de las bases conguena
de la referida acta de la de Setiembre de 1855
tambien son conformes en el punto a efecto
el reconocimiento, demarcacion y delimitacion de
la porcion de terreno y el municipal y finca
era indispensable al objeto propuesto a fin de
de que en el caso afirmativo pueda proceder
a las operaciones de la manera mas oportuna
y convenientemente por el

Los Alcaldes pedaneros de los pueblos de
Villavieja y Lucio
Setiembre 30 de 1861

Alcaldes de Villavieja y Lucio
Acta con fecha de hoy de los señores
Alcaldes de Villavieja y Lucio

Y el Diputado lo transmite a V. S. por la
utilidad de un contrato a la mayor posible
brevedad al concejo de los pueblos, como de que
por lo que el concejo utiliza la oportunidad
acta en la que se conguena clara y terminante
sobre su opinion acerca de las particularidades de

se contra el oficio prometido y de no
nada una menor de una a los
efectos conducentes a su D